

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

12007 *Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se crea la sede electrónica del organismo.*

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, creó el concepto de «sede electrónica», justificado por «la necesidad de definir claramente la «sede» administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad».

El artículo 10.1 de la misma Ley define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias».

El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas».

Por otra parte, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, además de regular esta figura en sus artículos 3 al 9, determina específicamente en su artículo 3.2 que «las sedes electrónicas se crearán mediante Orden del Ministro correspondiente o Resolución del titular del organismo público, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado»», determinando el contenido mínimo de esta norma aprobatoria.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, creada por la Ley 3/2013, de 4 de junio, en el artículo 1, apartado 2, indica que tiene por objeto garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios.

Asimismo, en los artículos 5 al 11 de la citada Ley 2/2013, de 4 de junio, establece entre otras, las siguientes funciones:

Artículo 5: Funciones de carácter general y para preservar y promover la competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos.

Artículo 6: De supervisión y control del mercado de comunicaciones electrónicas.

Artículo 7: De supervisión y control en el sector eléctrico y en el sector del gas natural.

Artículo 8: De supervisión y control del mercado postal.

Artículo 9: De supervisión y control en materia de mercado de comunicación audiovisual.

Artículo 10: De supervisión y control en materia de tarifas aeroportuarias.

Artículo 11: De supervisión y control en el sector ferroviario

Igualmente, conforme a la Disposición adicional segunda del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de comunicación a través de medios electrónicos, con la presente resolución, se articula y se crea un punto de acceso electrónico a aquellos servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la administración, dotada

de especiales condiciones de identificación, seguridad y responsabilidad y que garantice la autenticación, confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad para que la información entregada cuente con plenas garantías técnicas y jurídicas.

Mediante esta resolución se crea y se regula la Sede Electrónica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia con el fin de facilitar el acceso a los servicios electrónicos que se ofrecen y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio.

En consecuencia resuelvo:

Artículo 1. *Objeto.*

Creación de la Sede Electrónica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en los artículos 3 a 9 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 2. *Sede Electrónica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.*

La Sede Electrónica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia se crea con las siguientes características:

a) En la Sede se realizarán las actuaciones, trámites, procedimientos y servicios a realizar por medios electrónicos en el marco de las funciones y competencias descritas en la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y de sus relaciones con los ciudadanos, agentes y con otras administraciones públicas y organismos públicos, y que requieran la autenticación de la administración pública o de los ciudadanos por medios electrónicos, así como aquellos otros respecto a los que se decida su inclusión en la Sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

b) La dirección electrónica de referencia de la Sede será: <https://sede.cnmc.gob.es> y será accesible directamente, así como a través del portal de internet <http://www.cnmc.es>.

c) La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en un certificado de servidor donde se aloja la información o cualquier otro certificado de dispositivo seguro o medio equivalente conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

d) El titular de la Sede Electrónica será la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

e) La gestión tecnológica de la Sede será competencia de la Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que la ejercerá a través de la Subdirección de Sistemas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

f) Gestión de contenidos:

i) La gestión y coordinación de los contenidos, procedimientos y servicios que, en su caso, sean puestos a disposición de los ciudadanos a través de la Sede Electrónica, corresponderá al Gabinete del Presidente.

ii) Será responsable de la gestión de cada uno de los procedimientos el órgano de dirección o directivo titular del mismo.

g) La Sede incluirá como mínimo, los contenidos y servicios establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, y en las condiciones técnicas y de seguridad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad establecidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, en el citado Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre y conforme a lo que, en su caso, establezcan los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad y en la normativa concordante; así mismo, se podrán prestar servicios y

contenidos adicionales que se establezcan mediante nuevas normas o que por su conveniencia puedan incorporarse mediante resolución del presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

h) El canal de acceso a los servicios disponibles en la Sede se realizará a través de Internet, con las características definidas en la presente resolución.

i) La información y los servicios incluidos en la Sede cumplirán los principios de accesibilidad y usabilidad establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

j) La creación de subsedes, modificación o supresión de las mismas, se publicará a través de la Sede.

Artículo 3. *Medios y procedimientos para la formulación de quejas y sugerencias.*

La formulación de quejas y sugerencias en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la Sede que se crea por la presente resolución, se realizarán por los medios y procedimientos que a continuación se dispone:

a) La presentación telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que se crea mediante la presente resolución.

b) La presentación presencial, o por correo postal, ante cualquier oficina de Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de acuerdo con las normas reguladoras de esta Comisión, o de cualquier otro Órgano Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la vista de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad de la Administración General del Estado.

c) No se considerarán medios para la formulación de quejas y sugerencias los servicios de asesoramiento electrónico que se pongan a disposición de los ciudadanos para resolver dudas o incidencias de la utilización de las aplicaciones y sistemas que sustenta la Sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Disposición transitoria única. *Puesta en funcionamiento de la Sede.*

La Sede electrónica que se crea en la presente resolución, comenzará a operar el día de entrada en vigor de la misma.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 2013.—El Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, José María Marín Quemada.